



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
CEDES-Bolivia, SOBOCE S.A. Y LA COOPERACION TECNICA ALEMANA GTZ –
PROAGRO; COMPONENTE: ACCESO A SERVICIOS ENERGETICOS**

El presente Convenio Específico se suscribe en el marco del Programa PROAGRO en su Componente Acceso a Servicios Energéticos cofinanciado de forma conjunta entre el Reino de Países Bajos y la Agencia de Cooperación Alemana GTZ sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: DE LAS PARTES

LA FUNDACIÓN CEDES BOLIVIA, con personalidad jurídica aprobada mediante Resolución Administrativa N° 282/2003 de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, Sra. María Claudia Dabdoub De Udaeta, con C.I. N° 2859744 SC, en virtud al poder N° 811/2008 de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgado ante Notario de Fe Pública Patricia Rivera Sempertegui, del Distrito Judicial de La Paz, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominada “**CEDES-Bolivia**”.

La **Sociedad Boliviana de Cemento S.A.** legalmente representada por su Presidente, el señor Lic. Juan Carlos Requena Pinto., en virtud al poder N° 311/2006 del 21 de marzo de 2006, otorgado en la Notaría de Fe Pública N°007 a cargo de Dra. Silvia Noya Laguna del Distrito Judicial de La Paz; en adelante y para los efectos del presente Convenio denominada SOBOCE.

LA COOPERACION TECNICA ALEMANA GTZ – PROAGRO representada por el Sr. Thomas Heindrichs con credencial N° 310/09 en su condición de Coordinador del PROAGRO – GTZ y el Componente: Acceso a Servicios Energéticos, representada por Sr. Klas Heising con credencial N° 1507/07, en su condición de Asesor Principal, que en adelante se denominarán “**GTZ – PROAGRO**”.

SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

El desarrollo sostenible de Bolivia, requiere intervenciones continuas y coordinadas para promover el uso de fuentes de energía eficientes, logrando su aplicación justa y equitativa en el país.

Después de la realización del World Summit en Johannesburgo el 2002 y la Conferencia “Renewables 2004” (Renovables 2004) en la ciudad Alemana de Bonn, los Donantes Bi y Multilaterales anunciaron más esfuerzos para el mejoramiento del suministro de energía eléctrica, principalmente para las personas que viven en condiciones de pobreza.

La base de estos esfuerzos es parte de los objetivos de desarrollo del Milenio (Millenium Development Goals) que constituyen el marco de referencia para cualquier cooperación al desarrollo. Un adecuado suministro y uso de las fuentes de energía, sobre todo para grupos de población pobre, permite un mejoramiento significativo de la calidad de vida y generación de nuevas actividades económicas.

Los gobiernos de los Países Bajos y Alemania, decidieron intensificar su cooperación en el área de servicios modernos de energía para la población pobre, para lo cual firmaron un acuerdo de cooperación denominado "Desarrollo Energético", que tiene como objetivo facilitar un mejor acceso al suministro de energía.

En Bolivia, la Deutsche Gesellschaft Für Technische Zusammenarbeit (Cooperación Técnica Alemana – GTZ) llevará a cabo este programa de cooperación, a través de su Proyecto "Acceso a Servicios Energéticos" del Programa de Desarrollo Agropecuario Sostenible (PROAGRO), el cual tendrá una duración de tres años.

Dentro del marco anteriormente establecido, el Componente: Acceso a Servicios Energéticos del PROAGRO decidió trabajar conjuntamente con CEDES Bolivia y SOBOCE, para beneficiar en forma específica a hogares rurales más necesitados del país en el acceso a fuentes energéticas y tecnologías eficientes: implementación de cocinas Malena; mediante estas cocinas permitir el uso de menos leña, disminuyendo la exposición de humos y gases tóxicos que se producen al cocinar con el fogón tradicional. Asimismo minimizar riesgos para la salud, reducir el efecto de la degradación ambiental y disminuir el riesgo de incendios en el hogar. Todo ello finalmente concluye en una mejora de la calidad de vida en comunidades rurales de Bolivia.

TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de la presente convenio específico, es la *"Diseminación, Capacitación, Seguimiento de cocinas de hogar y cocinas para instituciones sociales (escuelas, colegios, internados, comedores, guarderías, centros de salud) en comunidades rurales de Bolivia"*, todo ello en el marco comprendido por la Línea 2 del Componente de Acceso a Servicios Energéticos, que se encuentra desarrollando por "GTZ –PROAGRO".

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Las partes acuerdan definir de forma enunciativa pero no limitativa los siguientes compromisos formales de cooperación que se asumen, en aras de alcanzar mancomunadamente, el objeto común del presente convenio:

A.- De CEDES-Bolivia:

- Constituirse en el nexo entre la "GTZ – PROAGRO" y SOBOCE, empresa miembro de CEDES-Bolivia como en la entidad coordinadora para la ejecución del proyecto.
- Difundir el proyecto en los espacios que sea conveniente.

B.- De SOBOCE:

- Promover el proyecto de cocinas entre las comunidades rurales y brindar espacios para información respecto a los beneficios ambientales y de salud en coordinación con la GTZ energía.
- Asistir en logística y comunicación para asegurar la buena ejecución del programa.
- Brindar información relacionada a las comunidades cuando sea necesario.
- Brindar el apoyo de un supervisor de área, que lleve adelante la organización y coordinación de actividades relacionadas con la diseminación de cocinas mejoradas en coordinación con la responsable de Energía para Cocinas de GTZ Energía.
- Cooperar en la selección y levantamiento de demanda de las comunidades a ser beneficiadas en coordinación con la GTZ.

C.- De la GTZ:

- Capacitar a técnicos municipales en aspectos relacionados con la construcción y disseminación de cocinas mejoradas en el área de acción de "SOBOCE"
- Capacitar promotores locales en la construcción de cocinas mejoradas.
- Proveer a los promotores locales con materiales de capacitación para apoyar el desarrollo de sus actividades.
- Otorgar un subsidio por cocina consistente en materiales no locales de construcción (una rejilla y chimenea por hogar).
- Seleccionar al mejor proveedor y realizar el proceso de adquisición de material no local para la zona.
- Supervisar y coordinar el desarrollo del proyecto de cocinas en las comunidades relacionadas con "SOBOCE" que en coordinación con la GTZ participan del proyecto.

QUINTA: DE LA DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una duración de un año a partir de su firma y tendrá plena vigencia, desde el momento que inicien las actividades para la implementación de las cocinas.

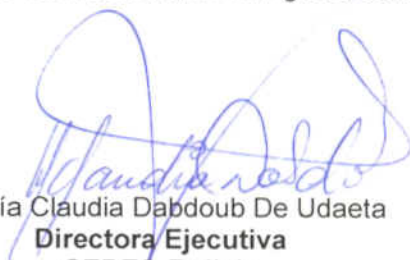
SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente convenio específico podrá ser resuelto por las siguientes causales:

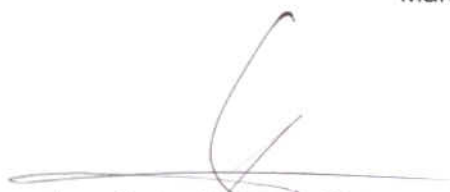
- Por decisión mutua y expresa de las partes;
- Por cumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta del presente;
- Por incumplimiento infundado de cualquiera de las partes; siempre que la parte contraria proteste el cumplimiento del mismo y la parte que incumple no haya normalizado su acción en 20 días.

SÉPTIMA: DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACION


Las partes suscribientes, declaran su conformidad con cada una de las cláusulas del presente convenio, por lo que en señal de conformidad y para su estricto cumplimiento firman al pie del mismo en la ciudad de La Paz a los 19 días del mes de Agosto del año dos mil nueve.



María Claudia Dabdoub De Udaeta
Directora Ejecutiva
CEDES-Bolivia



Juan Carlos Requena Pinto
Presidente del Directorio
SOBOCE



Klas Heising
Asesor Principal
Componente Acceso a Servicios
Energéticos
PROAGRO – GTZ.